

## Medios de Comunicación, Violencia de Género y Conflicto Armado: Una Mirada Socio-Jurídica



Alejandro Luis Blanco Zúñiga<sup>1</sup>

John Faber Buitrago Vargas<sup>2</sup>

DOI: <https://doi.org/10.62457/34r1fx39>

Fecha de recibido 29 de abril de 2024 - fecha de aceptado 18 de junio de 2024

### Resumen

Esta investigación ofrece una mirada analítica sobre la interacción compleja entre los medios de comunicación, la violencia de género y el conflicto armado, destacando cómo los medios pueden simultáneamente esclarecer y enmascarar esta violencia en el contexto de globalización. La problemática se desentraña desde ángulos sociológicos, comunicativos y jurídicos, explorando tanto el potencial de la narrativa establecida por los medios y como se afianza su capacidad para perpetuar estereotipos y trivializar la violencia. El estudio, sustentado en una metodología cualitativa con enfoque hermenéutico, busca contribuir al debate sobre una comunicación ética que promueva los derechos humanos en escenarios bélicos, ofreciendo ideas para entender la naturaleza de la violencia de género y facilitando el desarrollo de políticas públicas en Colombia.

Palabras claves: *Medios de Comunicación, Violencia de Género, Conflicto Armado, Análisis Socio Jurídico.*

---

<sup>1</sup> Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Libre Seccional Barranquilla, Colombia. E-Mail: [alejandrol.blancoz@unilibre.edu.co](mailto:alejandrol.blancoz@unilibre.edu.co). <https://orcid.org/0000-0003-1579-8329>

<sup>2</sup> Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Libre Seccional Barranquilla, Colombia. E-Mail: [johnf.buitragov@unilibre.edu.co](mailto:johnf.buitragov@unilibre.edu.co). <https://orcid.org/0000-0003-3040-1449>

## **Abstract**

This research offers an analytical view of the complex interaction between media, gender violence, and armed conflict, highlighting how media can simultaneously elucidate and obscure this violence in the context of rapid globalization. The problem is unraveled from sociological, communicative, and legal angles, exploring both the potential of the narrative established by the media and how it reinforces its ability to perpetuate stereotypes and trivialize violence. Supported by a qualitative methodology with a hermeneutic focus, the study seeks to contribute to the debate on ethical communication that promotes human rights in war-torn settings, offering a set of insights to understand the nature of gender violence and facilitating the development of public policies in Colombia.

*Keywords: Media, Gender Violence, armed conflict, socio - legal analysis*

## **Introducción**

La confluencia de los medios de comunicación, la violencia de género y el conflicto armado, puede entenderse a partir del debate sobre la manera en que los medios presentan las categorías de análisis de este estudio, pueden ser una superposición de múltiples narrativas, interpretaciones y perspectivas. Puede, también, reflejar cómo ciertos temas o narrativas han sido borrados o reescritos en la cobertura mediática, a juicio de Yépez, (2019) «son los mismos medios de comunicación quienes otorgan mayor o menor importancia a un determinado suceso, es decir, tienen el poder de ubicar en la cima del debate público un hecho determinado» (p. 155).

En el contexto de una era globalizada, donde la información se disemina con una celeridad vertiginosa, los medios de comunicación emergen con fuerza capaz de dilucidar y, simultáneamente, reducir realidades críticas y profundamente enraizadas en la estructura sociocultural.

En el escenario de un conflicto armado, donde la violencia se erige en un repertorio amplio y constante, las afectaciones de género presentan dimensiones particularmente ominosas, devastadoras y frecuentemente esquivas. La femineidad,

en este contexto bélico, se convierte en el epicentro de una vulnerabilidad exacerbada, siendo objeto de una victimización y violencia sexual que, paradójicamente, se elide en la narrativa dominante, particularmente en las regiones convulsionadas por el conflicto, donde los medios pueden ser objeto de coacción, manipulación y obstrucción.

Esta relación tridimensional entre medios, violencia de género y conflicto armado no se adscribe a una linealidad unívoca. Los medios, pueden en su potencial iluminador, fungir como agentes transformativos en la lucha contra la violencia de género, otorgando visibilidad a las víctimas y fomentando una concienciación pública informada y empática. Sin embargo, en su faceta más tenebrosa, pueden también perpetuar y estereotipos de género, deshumanizar a las víctimas y trivializar o sensacionalizar la violencia en una exhibición mediática. Según Lázaro y Herrera (2020), «en la bibliografía científica se reconoce la utilidad para la misma ciencia y la sociedad de llevar a cabo estudios sobre la difusión de noticias en medios impresos o digitales» (p. 2).

Así las cosas, desde una perspectiva jurídica, este entramado complejo se despliega en una serie de interrogantes y desafíos apremiantes. ¿Cómo se articulan y equilibran los derechos fundamentales a la libertad de expresión y la información con la imperiosa necesidad de salvaguardar la dignidad y los derechos humanos de las víctimas de violencia de género? ¿Cuál es el rol de la normativa nacional en la regulación de los medios en contextos conflictivos? ¿Cómo se materializan, implementan y ejecutan las leyes de manera que se fomente una representación ética y equitativa de la violencia de género?

Este estudio propone una inmersión profunda en estos temas, situando el análisis en la intersección sinérgica de los ámbitos sociológicos, comunicativos y jurídicos. Se busca desentrañar cómo los medios de comunicación interpretan, construyen y vehiculan la violencia de género en el escenario del conflicto armado y qué ramificaciones jurídicas, éticas y sociales emergen de esta dinámica laberíntica.

Por lo tanto, la indagación de esta temática pretende nutrir el debate académico y político sobre cómo forjar una comunicación responsable, ética que promueva los derechos humanos en contextos beligerantes. A través de un enfoque

interdisciplinario y crítico, se aspira a iluminar una esfera que, pese a su relevancia cardinal, ha permanecido en gran medida en la penumbra, delineando rutas para la intervención legal, la reforma normativa y la metamorfosis social.

La presente reposa sobre una metodología cualitativa con un enfoque hermenéutico ayudando así a fomentar el diálogo y la reflexividad como herramientas para la comprensión y el análisis del objeto de esta investigación. Por último, la presente investigación, es relevante y pertinente porque ofrece insumos para entender la naturaleza de la violencia de género, factores de riesgos, causas, consecuencias y avances de tipo normativo sobre el fenómeno abordado. Asimismo, esta investigación puede servir como un aporte frente al posible desarrollo y formulación de programas de prevención, atención y políticas públicas sobre la violencia de género en Colombia.

### **Violencia de Género y Medios de Comunicación: Una Aproximación Teórica y Conceptual**

La interacción entre la violencia de género y los medios de comunicación se encuentra en una encrucijada compleja y multifacética que demanda un análisis crítico y profundo. La violencia de género, un fenómeno ontológico entrelazado con la estructura del patriarcado se manifiesta, perpetúa y naturaliza en la sociedad a través de diversos vectores comunicacionales. Para Oneida (2020), «se puede entender por género al conjunto de rasgos adquiridos en el proceso de socialización, que diferencian a hombres y mujeres en una sociedad» (p. 72).

Los estudios feministas y de género proporcionan una hermenéutica crítica que ilumina esta intrincada relación. La teoría de la interseccionalidad resalta cómo la violencia de género se interconecta con otros ejes de discriminación, como la raza, la clase y la sexualidad, creando una matriz compleja de opresión. Esta interacción no es meramente incidental, sino una compleja constelación que demanda una comprensión profunda y una metodología pluralista.

A criterio de Califano (2015),

En su tarea diaria, construyen noticias en un proceso que supone incluir, excluir y jerarquizar ciertos hechos en las agendas informativas, no sólo en función de criterios de noticiabilidad, sino también a partir del trazado de estrategias orientadas al logro de metas político-económicas particulares. (p. 61)

En el ámbito mediático, la teoría de la Agenda-Setting propone que los medios no solo informan sobre la realidad, sino que también la construyen, determinando qué temas son importantes y cómo deben ser interpretados. La forma en que los medios presentan la violencia de género puede, por lo tanto, influir en cómo se percibe y se entiende este fenómeno. A través de una lente semiótica, la representación mediática de la violencia de género puede ser descompuesta y analizada, examinando los signos, símbolos y metáforas utilizados. El análisis que nace de la crítica del discurso permite desvelar las acidas estructuras subyacentes que perpetúan o combaten las violencias de género, ofreciendo así una aproximación en el terreno de lo teórico que tenga en cuenta la intersección de múltiples factores, desde la representación mediática hasta los aspectos de corte socioculturales y los psicológicos.

Oneida (2020), afirma que

La violencia ejercida hacia las mujeres de manera sistemática a través de los Medios de Comunicación Social desencadena una visión distorsionada de la realidad de las mujeres, asumiendo sus condiciones de vulnerabilidad como algo normal y natural, aumentando el nivel de violencia hacia éstas. (p. 69)

La era digital ha transformado la ecología mediática, y la teoría de la mediatización proporciona una lente para entender cómo los medios digitales están reconfigurando la cultura, la sociedad y, por ende, la violencia de género. Esta teoría enfatiza la responsabilidad ética de los medios en la presentación de temas sensibles como la violencia de género, exigiendo una *praxis* mediática que equilibre la libertad de expresión con el compromiso social y la dignidad humana. La aproximación teórica

y conceptual a la violencia de género y los medios de comunicación exige una matriz epistemológica diversa y una metodología pluralista.

Afirma Terán y Aguilar (2018),

Debemos diferenciar entre dos tipos de medios de comunicación, los llamados vieja media, que incluye a la TV, el cine, la radio, etc., y la nueva media o social media. La social media comprende básicamente a aquellos medios basados en la internet, como Twitter y Facebook. (p. 180)

Esta relación compleja, dinámica y recíproca involucra una constelación de fuerzas culturales, sociales, políticas y éticas. El marco teórico presentado pretende ser un prisma a través del cual se pueda examinar esta relación con la profundidad, complejidad y sofisticación que merece, permitiendo futuras investigaciones y aplicaciones prácticas en la lucha por una sociedad más justa y equitativa.

### **Enfoque de Género y Derechos Humanos: Claves Para la Equidad**

El enfoque de género y los derechos humanos emergen como categorías necesariamente inherentes en la arquitectura de la justicia en perspectiva contemporánea, actuando como catalizadores transversales en la búsqueda de equidad y la supresión de la discriminación basada en el género. Este paradigma, en su naturaleza polifacética, esgrimido tanto en discursos académicos como en políticas públicas, abre nuevos horizontes de comprensión, donde la dualidad de género se difumina en favor de un espectro complejo y matizado de identidades. Para Duque (2023), «la implementación del enfoque de orientación sexual e identidad de género no se restringe a diligenciar la casilla “LGBTI” en un formulario» (p. 259).

En la esfera de los estudios contemporáneos de justicia y equidad, el enfoque de género, junto con los derechos humanos, se erige no solo como esenciales, sino también como inevitables componentes. Estas categorías no son meros términos teóricos; se manifiestan como fuerzas motoras y catalizadoras que atraviesan diversas dimensiones, impulsando la misión primordial de alcanzar una equidad palpable y eliminar cualquier vestigio de discriminación basado en el

género. Este paradigma, con su multifacética naturaleza, se despliega vigorosamente tanto en esferas académicas como en la formulación e implementación de políticas públicas.

En una sociedad en continua evolución, donde las normativas sociales, económicas y políticas se encuentran en perpetua fluctuación, el enfoque de género se desvela como un prisma multifacético, que, a través de su implementación, apunta a dismantelar las estructuras perniciosas de poder y dominación inscritas en los códigos culturales. Mediante el sosegado análisis y reconocimiento de las diferencias entre las lógicas heteronormativas, y la comprensión de cómo estas diferencias son socialmente construidas, se busca trascender la dicotomía reduccionista que ha perpetuado desigualdades, fomentando así un ambiente de igualdad real y efectiva.

Expone García (2018),

Los medios de comunicación son actores fundamentales en la construcción de la realidad social y de que su producción nunca es inocente: intereses culturales, sectoriales y económicos influyen en la conformación de la agenda y en la cobertura de los hechos. (p. 22)

La promulgación de medidas que apunten a la igualdad de género en esferas como la salud, la educación y la política, trasciende meramente los parámetros normativos para inscribirse en las entrañas de la epistemología social, donde la eliminación de estereotipos, la inclusión de la diversidad y el fortalecimiento de la participación política de las mujeres constituyen algunos de los pilares cardinales. En lo referente a los estereotipos expone Alvarado (2018), «existen mensajes de marcas que promueven, por medio de su publicidad, la violencia de género». (p. 25)

En Colombia, el paisaje jurídico y social se ha visto transformado mediante la adopción de leyes y políticas destinadas a combatir la violencia y la discriminación de género, aunque la persistencia de desafíos refleja la complejidad inherente a esta problemática.

La violencia basada en género, un fenómeno ominoso que se manifiesta en múltiples formas, ha requerido de respuestas multifactoriales e integradas que

aborden tanto la prevención como la reparación. La lucha contra este flagelo no solo reclama la imperante adopción de medidas de tipo legal y orden político, sino también el impulso de una educación basada en la sensibilización y, de igual manera, que con su riqueza tribute a la modificación de patrones culturales existentes. Frente a lo anterior señala Carpio (2021), «La violencia generada por los conflictos entre los grupos criminales representa una de las principales amenazas». (p. 161)

El enfoque de género, lejos de ser una mera concepción teórica, se revela como un instrumento dinámico y vital en la orquestación de una sociedad más justa e igualitaria. La imbricación entre género y derechos humanos constituye un imperativo categórico en la promoción de la igualdad, delineando un camino hacia un futuro donde la equidad no sea una aspiración lejana, sino una realidad tangible y vivificante a la luz de la política pública.

Como señala Castaño (2020),

La política pública de inclusión se convierte en el paradigma que trasciende todos los sistemas, con ideologías de democracia, corresponsabilidad, libertad, autonomía, equidad y diversidad; sin embargo, en su implementación resulta excluyente y reducida a indicadores estadísticos, que no reflejan la realidad del país. (p. 60)

### **Feminicidios y Medios de Comunicación**

El feminicidio en Colombia, en su carácter más funesto y extremo, constituye una manifestación palmaria de la violencia de género y resalta una profunda crisis estructural en la matriz cultural y social del país. La gravedad de este fenómeno y su alcance necesitan un análisis detallado que permita una comprensión teórica profunda y una intervención pragmática efectiva. En su conceptualización, el feminicidio no es simplemente un acto de violencia aislado, sino una culminación fatal de la discriminación y violencia estructural contra las mujeres. Su etiología se puede rastrear en las relaciones de pareja, violencia intrafamiliar, acoso sexual,

violación, y otros actos de violencia de género que incluyen, pero no están limitados a, el asesinato por motivos de honor o la orientación sexual.

Este fenómeno se entrelaza con una narrativa sociocultural que a menudo, se perpetúa y se refleja en los medios de comunicación, sobre todo en los tradicionales. La responsabilidad de estos medios frente a la sensibilización de la sociedad sobre el feminicidio y la promoción de la igualdad de género es un aspecto central en este análisis. La comunicación responsable y sensible puede actuar como un agente transformador, mientras que la comunicación sensacionalista o desprovista de perspectiva de género puede exacerbar los estereotipos y contribuir a la victimización de las mujeres. Explica Barragán y López (2018), «Desde este punto de vista, los medios de comunicación tienen la facultad de dar la información y opinar sobre temas de controversia, pero dicha información que transmite al público debe ser veraz e imparcial». (p. 194)

El enfoque de género en Colombia ha evolucionado a lo largo de las décadas, impulsado por luchas sociales, políticas públicas y cambios en el panorama internacional, la insondable relación entre el feminicidio y el relato tradicional en los medios de comunicación revela una complejidad que va más allá de la somera representación. En los medios, el relato patriarcal puede manifestarse en la selección de noticias, la falta de representación de mujeres en posiciones de poder, y la objetivación y estereotipación de las mujeres. Esta estructurada e intencional narrativa contribuye a la negativa normalización de la violencia de género y la invisibilización de la discriminación, ensanchando el abismo entre los géneros.

Bajo el amparo de la adopción de un enfoque en los márgenes del género en la cobertura mediática es, por consiguiente, no solo necesaria sino también absolutamente imperativa. Implica entonces, un cambio estructural en cómo los medios de comunicación dan tratamiento a los hechos relacionados con la violencia de género, por ejemplo, desde la selección de noticias hasta su presentación, evitando la culpabilización y la consecuente revictimización, enfocándose en la responsabilidad del agresor. La inclusión de un análisis basado en la crítica sobre la discriminación y la violencia de género en la sociedad, fomentando así una cultura

de respeto, de equidad, puede catalizar una sacudida significativa en la percepción pública generalizada y en la respuesta institucional.

Sin embargo, es imperativo contextualizar dichos avances en el marco del prolongado conflicto armado colombiano, una coyuntura que ha exacerbado las vulnerabilidades y violencias basadas en el género. Esta dinámica bélica ha impregnado profundamente el tejido social, dejando a su paso no solo cicatrices físicas, sino también ontológicas, donde la identidad de género y el papel de las mujeres en la sociedad se convierten en campos de batalla. Afortunadamente, el histórico Acuerdo de Paz de 2016, con su subyacente enfoque de género, intenta reconfigurar estas narrativas, postulando un papel activo y restaurador para las mujeres y las identidades de género diversas en el proceso de reconstrucción nacional.

Pese a la progresiva institucionalización de la perspectiva de género, Colombia aún navega en las aguas turbulentas de desigualdades arraigadas y discriminaciones estructurales. Las cifras alarmantes de feminicidios y la persistente marginalización de las comunidades LGBTQ+ subrayan la dicotomía entre la legislación y la realidad vivencial. Esta disparidad, lejos de ser un mero indicador estadístico, interpela a la sociedad colombiana, desafiando a las esferas académicas, políticas y culturales a forjar un camino que no solo reconozca, sino que también materialice una existencia equitativa y libre de discriminación basada en el género.

Ahora bien, un pequeño esbozo de la adopción e implementación del feminicidio en Colombia, como manifestación de una realidad sumergida en complejidades que reflejan una crisis sistémica en el corazón mismo de la sociedad. Su análisis requiere una aproximación holística que incorpore una perspectiva de género en todos los ámbitos de la vida social, incluyendo los medios de comunicación. La responsabilidad de los medios a la luz de este contexto no es solo informar, sino también abrir caminos de cara a la educación, la transformación de las dinámicas culturales que no solo visibilice, sino que combata activamente la discriminación y la violencia que sufren las mujeres. En este entramado, cada actor social, desde el legislador hasta el ciudadano común, tiene un papel en las

centralidades frente a la construcción de una sociedad donde la igualdad de género no sea un ideal, sino una práctica vivida.

El delicado baile entre la objetividad y la subjetividad en la presentación de las noticias cobra especial relevancia cuando abordamos cuestiones tan profundamente arraigadas y sensibles como la violencia de género. En un mundo ideal, los medios actuarían como vigías, denunciando las injusticias y defendiendo a los vulnerables. Sin embargo, en ocasiones, ya sea por negligencia o por diseño, pueden perpetuar estereotipos dañinos y visiones sesgadas, oscureciendo la verdad y reforzando prejuicios. La relación intrínseca entre feminicidio y los patrones culturales en Colombia, con su severa y penosa magnitud, señala no solo la urgencia sino también la profundidad del problema subyacente en la estructura cultural y social de la nación. Al profundizar en sus raíces, es crucial identificar que el feminicidio no emerge como un incidente aislado, sino que es el desenlace más extremo de una serie de violencias y discriminaciones continuas contra las mujeres. Esta secuencia de atrocidades, que abarca desde relaciones violentas hasta asesinatos perpetrados por códigos de honor o identidades sexuales, constituye un *continuum* de opresión que está profundamente arraigado en la estructura social.

En la confluencia de retóricas políticas, avances legales y la persistente realidad de desigualdades, Colombia emerge como un microcosmos revelador de los desafíos y triunfos inherentes a la incorporación del enfoque de género en el entramado sociocultural de una nación. Las dicotomías palpables entre el ideal normativo y la práctica cotidiana subrayan una tensión intrínseca, donde la aspiración de equidad se entrecruza con vestigios históricos de una estructura patriarcal profundamente arraigada.

Ante este panorama, es imperativo no caer en complacencias prematuras ni en pesimismo paralizantes. La evolución del enfoque de género en Colombia, aunque matizada por desafíos y contradicciones, ofrece un testimonio esperanzador de resistencia y reinención. La nación se encuentra en una encrucijada crucial, donde el diálogo interdisciplinario, la participación de los movimientos sociales y una introspección nacional son esenciales para trascender las barreras existentes y

forjar un futuro en el que la igualdad de género no sea meramente una aspiración, sino una vivencia cotidiana consolidada.

### **Una Propuesta Frente A La Comprensión De Las Tipologías En Relación Con La Violencia De Género**

**Tabla 1** Categorización de la violencia de género

<b>Categorización de la Violencia de Género</b>	<b>Definición</b>
<b>Violencia física</b>	Actos que conllevan la utilización de la fuerza física contra la integridad corpórea, incluyendo, mas no limitándose a, contusiones, laceraciones y traumas diversos.
<b>Violencia psicológica</b>	Manifestaciones verbales o conductuales que atentan contra la estabilidad emocional, constituyendo una erosión de la autoestima mediante humillación, denigración, coerción y otras tácticas manipulativas.
<b>Violencia sexual</b>	Transgresiones que involucran la imposición de actos de índole sexual sin el asentimiento voluntario de la víctima, subsumiendo conductas como violación, abuso sexual y acoso lascivo.
<b>Violencia económica</b>	Estratagemas enfocadas en la dominación y restricción de la autonomía económica, incluyendo la limitación arbitraria del acceso a recursos pecuniarios, expropiación de bienes y privación de servicios indispensables.
<b>Violencia simbólica</b>	Propagación de representaciones y discursos que perpetúan la inferiorización o subyugación de un género en contraposición al otro, arraigados en la cultura y en las estructuras sociales, contribuyendo a la legitimación de la violencia de género.

Fuente: elaboración propia.

### **Violencia de género y conflicto armado en Colombia**

En 2015, se confirmó la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, que reconoce específicamente la violencia sexual como una forma de violencia de género y garantiza a las víctimas el acceso a medidas de reparación y justicia. Además, en 2016, se suscribió un acuerdo de paz histórico entre el gobierno colombiano y las extintas FARC EP, en donde se circunscribe disposiciones que hoy hacen parte del bloque constitucional colombiano en aras de garantizar los derechos de las mujeres y para abordaje de las violencias de género en ocasión del conflicto armado. Según Melamed (2017), «la necesidad de reconstruir sociedades afectadas por las cruentas realidades de la guerra ha hecho que el concepto de Justicia transicional se constituya precisamente como un referente absolutamente central e ineludible». (p. 185)

La violencia de género, esa manifestación abrigada en las complejidades del ejercicio del biopoder y por lo tanto de la dominación corporal, encuentra un terreno particularmente fértil en los horizontes bélicos del conflicto armado en Colombia. Bajo el umbral que se teje entre estos fenómenos no es meramente coincidente ni superficial, sino que revela un entramado profundo de causas y efectos, donde la violencia de género y el conflicto armado se reflejan y refuerzan mutuamente en una dialéctica cruel y persistente.

Así lo apunta Sierra y Jiménez (2019), «en Colombia se busca la estabilidad de los principios de igualdad, justicia, equidad y libertad, con base en los derechos fundamentales del individuo establecidos en la Constitución Política». (p. 133)

Cerquera *et al.* (2020), «el conflicto armado en Colombia ha generado por décadas afectaciones a la población» (p. 2). En este marco, el cuerpo de la mujer emerge como un campo de batalla simbólico, donde se juegan y negocian tanto el control territorial como el simbólico, y donde la violación, lejos de ser un acto aleatorio, se convierte en una táctica de guerra, en un acto metonímico que representa la violación de la comunidad y la nación.

El cuerpo prismático de la heterogeneidad de esta interacción no se detiene en la mera constatación de la violencia sexual. Las múltiples facetas de la violencia

de género, desde el desplazamiento forzado y la discriminación en el acceso a la justicia hasta la esclavitud sexual y la violencia doméstica, revelan una estratigrafía de sufrimiento y subyugación que no puede ser reducida a categorías simples o unidimensionales. El conflicto armado colombiano, con su naturaleza prolija y pluridimensional, no solo ha proporcionado un escenario expedito para la perpetración de la violencia de género, sino que ha dado forma a su carácter específico. La tensión y el estrés que se generan en estos entornos bélicos no son epifenómenos marginales, sino factores constitutivos que moldean y magnifican el riesgo de violencia doméstica y otras formas de agresión.

A pesar de la aparente omnipresencia de esta violencia, la respuesta ha sido, hasta hace poco, sorprendentemente sorda y miope. Las mujeres, como víctimas, han sido marginadas y excluidas de los procesos de paz y justicia transicional. Pero en un giro esperanzador, la promulgación de leyes específicas y los acuerdos de paz recientes han comenzado a reconocer y abordar la violencia sexual y de género como una dimensión crítica y central del conflicto. Sin embargo, estos avances legislativos y políticos, aunque necesarios, están lejos de ser suficientes.

La violencia de género en Colombia sigue siendo una llaga abierta, resistente a las intervenciones superficiales y parciales. Se requiere una acción concertada, multidimensional y profundamente arraigada, que trascienda los límites jurídicos y políticos y penetre en los núcleos culturales y comunitarios. Un elemento clave lo aborda Arango (2021), «en ese panorama los procesos de acompañamiento psicosocial se posicionan como una alternativa para la reparación». (p. 308)

La sensibilización y la educación en género, la promoción de la igualdad, el empoderamiento de las mujeres y la protección de las defensoras de los derechos humanos no son meras adiciones a una estrategia legal, sino componentes esenciales de una visión holística y compleja que busca no solo castigar y prevenir, sino también entender y transformar la violencia de género en el contexto del conflicto armado colombiano demanda una reflexión y una acción que sean tan complejas, profundas y dinámicas como los fenómenos que buscan abordar. La mera superposición de categorías legales y políticas no basta; se requiere una síntesis creativa y robusta que integre justicia, prevención, sensibilización y

promoción en una estrategia cohesiva y adaptativa, capaz de responder a la profundidad y la complejidad de este problema endémico.

Navegar por el extenso mar de los medios de comunicación es una marcha que nos lleva a través de corrientes de narrativas cambiantes, a menudo influidas por mareas ocultas de intereses de los hilos del poder. Estos medios, actores omnipresentes en nuestro tejido social, no solo reflejan nuestra sociedad, sino que también la moldean, convirtiéndose en los arquitectos de nuestro discurso colectivo. A medida que priorizan ciertos acontecimientos y dejan otros en la penumbra, construyen realidades, dando forma a las percepciones y perspectivas de su audiencia.

### **Avances Normativos Sobre La Violencia De Género En Colombia**

En Colombia han sido grandes los avances que hemos tenido en materia normativa, justo en el año 2015, surge como respuesta a la problemática de violencia contra la mujer la ley 1761 de 6 de julio de 2015, que tipifica el feminicidio como un delito autónomo, en el cual, se sanciona la muerte de una mujer, bien sea por su condición de ser mujer o por su identidad de género. Es de resaltar que esta ley se le nombra como la ley Rosa Elvira Cely, quién fue una mujer víctima de desmesurados actos de violencia que conllevaron a su muerte, y que fue un hecho de connotación nacional en el país por el impacto que generó en toda la sociedad colombiana (Sotomayor Mogollón, 2016).

Resulta imperante ahondar en el alcance del feminicidio, y en los constantes avances normativos que se han tenido como respuesta a las luchas constantes por erradicar la violencia de género, no solo en el país, sino también en el ámbito internacional, por ser un delito de existencia supranacional.

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1979, crea el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), como órgano encargado de supervisar la aplicación de la convención de la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer. (Organización de las Naciones Unidas & Mujeres, 2011).

En 1994 se adopta la Convención Belem Do Pará con el fin sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y donde se dictan otras disposiciones en materia sobre los derechos de las mujeres en su artículo 3, «toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado», y el deber de los estados en implementar acciones necesarias para prevenir, proteger y sancionar toda forma de violencia contra la mujer. (Par, 1999)

Podemos entender el feminicidio como aquellas conductas violentas contra las mujeres, término que fue aceptado y defendido por la investigadora en violencia contra la mujer Diana Rusell, quien fue reconocida como autoridad en el ámbito internacional. Y quien definió el feminicidio como «el asesinato de mujeres por hombres, por el hecho de ser mujeres» (Inter-American Alliance for the Violence *et al.*, 2008).

Es preponderante mencionar que, el término feminicidio fue adaptado en América Latina por la antropóloga feminista Marcela Lagarde, quien definió el feminicidio como la violación de una serie de DDHH contra la mujer que culminaba con su muerte. (Marcela Lagarde y de los Ríos, 2006)

Se debe tener en cuenta que, en nuestro ordenamiento jurídico el feminicidio se cataloga como un tipo penal pluri ofensivo, porque en él confluyen una serie de bienes jurídicos como la dignidad humana, la igualdad, la no discriminación y el libre desarrollo de la personalidad.

El artículo 104A de nuestro Código Penal menciona «... por su condición de ser mujer», y es claro que el fundamento de la descripción es basado en patrones históricos de discriminación que ha vivido la mujer, en el entendido de sometimiento que ha tenido que vivir en las distintas áreas de su vida.

El feminicidio en Colombia es un delito basado en dos elementos:

1. Objetivo, que se refiere al sexo, es decir, la condición biológica e innata de ser mujer.
2. Subjetivo, referente al género, violencia que se da por la identidad sexual de la persona que se reconoce como femenina, donde también encontramos

el fenómeno del transgenerismo, es decir, que la muerte se la hayan causado por el hecho de ser mujer.

La condición de ser mujer como se mencionó es un elemento subjetivo del tipo penal del feminicidio, el cual es de mayor valoración al hacer el análisis del feminicidio como lo ha mencionado la corte en varias oportunidades. Por otro lado, el feminicidio por motivos de identidad de género se define a partir del reconocimiento que tenga esa persona de sí misma y como quiere ser reconocida en la sociedad. Se puede concluir que, el feminicidio lo define por cómo se reconoce la persona y que, por lo tanto, la orientación sexual no determina el feminicidio si no su condición.

El enfoque de género ha tenido un gran alcance en los últimos años, por la lucha de la mujer de vivir en condiciones de igualdad, y de esta manera, aunque no ha desaparecido, se ha vuelto más sutil en algunas áreas de la vida el sometimiento a la mujer, que de alguna manera desencadena actos de discriminación cuando la mujer desea posicionarse en algún estándar de la vida.

En el voluminoso horizonte normativo de Colombia, los avances en cuanto la lucha contra la violencia de género ofrecen un relativamente amplio panorama de progresivas conquistas. La ley Rosa Elvira Cely, una respuesta resuelta a la violencia contra la mujer, esta, sin duda se vislumbra y cimenta un hito jurídico de capital importancia, en tanto que da un paso enorme, al tipificar el feminicidio como un delito autónomo, destacando así la gravedad particular de los crímenes cometidos contra las mujeres debido a su género o identidad de género. Este marco legislativo se entrelaza con otros instrumentos internacionales, como el CEDAW y la Convención Belem Do Pará, consolidando el compromiso de Colombia con la erradicación de la violencia de género. La incorporación del concepto de feminicidio al corpus legal colombiano, respaldada por influencias académicas y feministas internacionales, proporciona un marco estructurado para la interpretación y sanción de crímenes específicos motivados por prejuicios de género.

No solo los actos de misoginia configuran este delito, sino también las celopatías que desencadenan actos de violencia hacia la mujer, como lo menciona la Corte Suprema de Justicia en sentencia SP2190-2015, la cual establece que no

solo la misoginia configura el feminicidio, sino también «... cuando el acto violento que la produce está determinado por la subordinación y discriminación de qué es víctima, de lo cual resulta una situación de extrema vulnerabilidad», por lo tanto, el homicidio pasional a causa de celos puede estructurarlo. Sin embargo, la creación del feminicidio como tipo penal autónomo no ha hecho que estos desaparezcan o vayan disminuyendo, por el contrario, cada año vemos cómo incrementan más las tasas en el país, por lo tanto, es importante tomar medidas más efectivas, que permitan que tipos penales como este tiendan a constituir una manifestación del *ius Punitivismo del Estado*, lejos de menguar tales afectaciones en el seno de la sociedad.

Por otro lado, al examinar las facetas objetivas y subjetivas que componen el feminicidio, emerge una complejidad que va más allá de la mera terminología. Los criterios que definen este delito, como la identidad de género y la autopercepción; reflejan la dinámica multifacética de la discriminación y la violencia de género. Estos avances normativos, sin embargo, no están exentos de controversias y debates, ya que enfrentan el desafío de equilibrar los imperativos de justicia con los matices inherentes a la identidad, la sexualidad y las dinámicas socioculturales.

La cristalización del feminicidio como tipo penal autónomo en Colombia marca un avance jurídico anchamente significativo en la lucha contra la violencia de género. Sin embargo, el incremento en lo referente a las cifras en conjunción con la persistente victimización de las mujeres ilustra que la batalla está lejos de ser ganada. Es imperativo que los cuerpos normativos vengan de la mano de estrategias integrales que aborden desde las raíces socioculturales de la violencia, fomentando un cambio cultural profundo. Solo a través de una convergencia de esfuerzos legales, educativos y sociales, Colombia podrá transformar sus avances normativos en verdaderas garantías de seguridad y dignidad para todas las mujeres en su territorio.

### **Análisis de casos**

En Colombia existen muchos casos de connotación nacional donde se evidencian esas constantes violencias de género, en ellos se percibe a la mujer como sujeto pasivo, es decir, como víctima de múltiples actos de violencia. Por ejemplo, las mujeres víctimas del conflicto armado fueron, de cierta forma, una de las más afectadas por esa gran ola de macro violencia que se desencadenó en el país, debido a que muchas de ellas fueron víctimas de agresiones sexuales, las cuales, a pesar de las medidas que ha tomado el Estado a partir de la justicia restaurativa, es hoy en día un reto saber cómo podrán ser indemnizadas en su totalidad por los vejámenes sexuales que les tocó vivir.

También el país se sacudió en 2010 con el asesinato de la empresaria Clarena Acosta, quien fue víctima de dos disparos en la cabeza por parte de su pareja sentimental, reconocido empresario de la costa caribe colombiana, quien fuera condenado por homicidio agravado, debido a que, en el momento del lamentable hecho, el feminicidio no era un delito autónomo. Pero que, al hacer un análisis a tiempo de vigencia de la ley que desarrolla el feminicidio en el 104A, literal A, por la relación familiar que tenía la víctima con su homicida; literal B, por la instrumentalización sexual que ejercía el victimario sobre ella, obligándola a vejaciones sexuales como se menciona en su sentencia condenatoria; literal C, debido a que el victimario se aprovechaba del poder económico que ejercía sobre ella, para ejercer actos violentos. Si leemos la ley 1257 de 2008 de no violencia contra la mujer, podemos identificar las distintas modalidades de violencia contra la mujer, entre las cuales se destacan la física, la psicológica y la económica, que resuena en el presente caso por cómo esta persona ejercía sobre ella un tipo de violencia económica, al comportarse de manera autoritaria, derivado de la dependencia económica de la víctima hacia a él.

Y así, a manera de conclusión, en Colombia contamos hoy en día con casos de connotación nacional, donde la mujer siempre se ha visto afectada, como el caso antes mencionado y que dio nacimiento a la denominada ley Rosa Elvira Cely, casos emblemáticos de violencia hacia la mujer, como el de la entonces joven Natalia Ponce de León, quien fuera afectada en su rostro con agentes químicos y corrosivos

por un allegado que la pretendía amorosamente; quedando su rostro desfigurado y con graves lesiones en su cuerpo. Partiendo de estos casos, hemos visto una política criminal reactiva en nuestro en nuestro ordenamiento jurídico, que ha implementado tipologías punitivas para erradicar toda forma de violencia de género, las cuales en su mayoría han sido ineficaces.

### **Conclusiones**

En primer lugar, se evidencia que los medios de comunicación pueden contribuir a la exacerbación como a la prevención de la violencia de género y el conflicto armado, pues la forma en que abordan estos temas puede influir significativamente en la construcción o desconstrucción social de estos problemas.

Como segundo lugar, se encontró que la cobertura mediática de la violencia de género y el conflicto armado no siempre es responsable y sensible a las problemáticas de género y de paz en contextos de conflicto armado. En muchos casos, algunas manifestaciones informativas reproducen estereotipos y roles de género tradicionales; con ello perpetúan la violencia contra las mujeres y no contribuyen a la construcción de una cultura de paz.

En tercer lugar, se hace imperioso acudir a estrategias y recomendaciones para lograr una cobertura periodística más responsable, ética y sensible a las problemáticas de género y de paz en contextos de conflicto armado. Estas incluyen, por ejemplo, la capacitación de periodistas en temas de género, diversidad y paz, el uso y divulgación de políticas editoriales sensibles al género y la promoción de una cobertura más diversa, justa y equilibrada de las voces de los tradicionalmente marginados y su voz silenciada.

Como cuarta resolución, se encontró que los medios de comunicación tienen un papel importante en la sensibilización y la concientización de la sociedad, respecto a la violencia de género y el conflicto armado. Siendo invaluable la información consciente e informada que puede contribuir a visibilizar estos temas y fomentar su reflexión crítica y pública.

Como quinta conclusión, se identificó que existen marcos normativos y jurídicos a nivel internacional y nacional que buscan promover la igualdad de género y la protección de los derechos humanos en contextos de conflicto armado. Los medios de comunicación pueden ser aliados importantes en la difusión y la implementación de estas normas.

En sexto lugar, la importancia de fomentar la participación de las mujeres y la inclusión de la perspectiva de género en la construcción de la paz y la resolución de conflictos. Con el trabajo de los medios de comunicación y su papel activo al visibilizar las experiencias y las voces de las mujeres.

Además de las conclusiones mencionadas, se pueden destacar otros aspectos relevantes que surgieron durante la investigación, así:

La importancia de la visibilidad y representación de las mujeres en los medios de comunicación en contextos de conflicto armado, evitando con ello que las mujeres sean excluidas de la toma de decisiones y de la construcción de la paz.

La necesidad de promover un periodismo ético y de calidad en la cobertura de la violencia de género y el conflicto armado. Los periodistas tienen la responsabilidad de informar de manera rigurosa y precisa, evitando incurrir en sesgos y estereotipos que pueden contribuir a la estigmatización y la victimización de las personas afectadas por estos problemas.

Con respecto a la violencia de género, sin duda, la representación mediática de las mujeres puede desencadenar una visión distorsionada de su realidad, normalizando y naturalizando su vulnerabilidad. Por lo tanto, aumenta la violencia hacia ellas, en un país ya desgarrado por la violencia armada, esta representación puede empeorar aún más la situación de las mujeres y las comunidades históricamente marginadas.

En este orden de ideas, el papel de los medios en la reconstrucción posconflicto es fundamental, partiendo de la necesidad de reconstruir sociedades afectadas por la guerra, y en este proceso, la justicia de género es crucial. La representación mediática puede influir en cómo se abordan las cuestiones de género en el proceso de paz y la reconstrucción del tejido social.

La necesidad de una perspectiva interseccional en el abordaje de la violencia de género y el conflicto armado en los medios de comunicación. Es importante considerar cómo la intersección de múltiples formas de discriminación, como la raza, la orientación sexual, la edad, la discapacidad, entre otras, influye en la experiencia y la vulnerabilidad de las personas afectadas por estos problemas. Esta investigación destaca la importancia de una cobertura periodística sensible y responsable sobre la violencia de género y el conflicto armado, y cómo los medios de comunicación pueden desempeñar un papel significativo en la construcción de una cultura de paz.

### **Referencias bibliográficas**

- Anderson, CA y Dill, KE (2000). (2000). Videojuegos y pensamientos, sentimientos y comportamientos agresivos en el laboratorio y en la vida. *Revista de Personalidad y Psicología Social*, 78(4), 772-790. <https://doi.org/doi:10.1037/0022-3514.78.4.772>
- Marcela Lagarde y de los Ríos. (2006). Del femicidio al feminicidio. Desde El Jardín de Freud: *Revista de Psicoanálisis*, NO. 6, págs. 216-225.
- Organización de las Naciones Unidas, & Mujeres. (2011). *Todas Las Formas De Discriminación*.
- Par, D. (1999). Marco normativo CNDH. 1–9.
- Sotomayor Mogollón, M. J. (2016). Ley 1761 de 6 de julio de 2015 Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Rosa Elvira Cely). *Nuevo Foro Penal*, 12(86), 231–235. <https://doi.org/10.17230/nfp.12.86.7>
- Alvarado, J. I. (2018). Publicidad y violencia de género: una visión salvadoreña. *Realidad Empresarial*, (5), 25–31. <https://doi.org/10.5377/reuca.v0i5.6106>
- Arango Tobón, M. A. (enero-abril, 2021). Procesos de acompañamiento psicosocial en el marco del conflicto armado: una revisión crítica de la literatura. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, (62), 308-340 DOI: <https://doi.org/10.35575/rvucn.n62a12>

- Barragán-Garzón, P. A., & López-Pinilla, A. L. (2018). Las decisiones judiciales: un dilema entre la legitimidad y la influencia de los medios de comunicación. <http://hdl.handle.net/10983/16342>
- Califano, Bernadette. (2015). Los medios de comunicación, las noticias y su influencia sobre el sistema político. *Revista mexicana de opinión pública*, (19), 61-78. <https://doi.org/10.1016/j.rmop.2015.02.001>
- Carpio-Domínguez, J. L., (2021). Crimen organizado (narcotráfico) y conservación ambiental: el tema pendiente de la seguridad pública en México. *Revista CS*, (33), 237-274. <https://doi.org/10.18046/recs.i33.4076>
- Castaño, L. M. C. (2020). La política pública de inclusión: utopía de la gestión educativa en Colombia. *Análisis. Revista Colombiana de Humanidades*, 52(96), 59-80. <https://doi.org/10.15332/21459169/5295>
- Cerquera Córdoba, Ara Mercedes, Matajira Camacho, Yeferson Jahir, & Peña Peña, Arbey J. (2020). Estrategias de Afrontamiento y Nivel de Resiliencia Presentes en Adultos Jóvenes Víctimas del Conflicto Armado Colombiano: Un Estudio Correlacional. *Psykhé (Santiago)*, 29(2), 1-14. <https://dx.doi.org/10.7764/psykhe.29.2.1513>
- Duque Roldán, J. S. (2023). El enfoque de orientación sexual e identidad de género en la restitución de tierras en Colombia. *Revista derecha del Estado*, 247–274. DOI: <https://doi.org/10.18601/01229893.n56.09>
- García, M. S. (2018). La construcción periodística de la violencia de género en los medios de comunicación. (Trabajo final integrador). Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, Argentina. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/890>
- Lázaro-Rodríguez, Pedro; Herrera-Viedma, Enrique (2020). “Noticias sobre Covid-19 y 2019-nCoV en medios de comunicación de España: el papel de los medios digitales en tiempos de confinamiento”. *El profesional de la información*, v. 29, n. 3, e290302. <https://doi.org/10.3145/epi.2020.may.02>
- Melamed V., J. D., (2017). La justicia transicional: la llave hacia una salida negociada al conflicto armado en Colombia. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 12(1), 185-206.

- Oneida Chirino. (2020). La violencia de género y los Medios de Comunicación Social. Encuentros. revista de ciencias humanas, teoría social y pensamiento crítico, 11, 69–92. <https://doi.org/10.5281/zenodo.3693034>
- Sierra-Zamora, P., & Jiménez, L. (2019). Genealogía de la tortura en Colombia: una mirada desde los derechos humanos. Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política, 13 (2), 131-142. [https://editorial.ucatolica.edu.co/ojsucatolica/revistas\\_ucatolica/index.php/Juridica/article/view/2390/2622](https://editorial.ucatolica.edu.co/ojsucatolica/revistas_ucatolica/index.php/Juridica/article/view/2390/2622)
- Terán Villegas, O. R., & Aguilar Castro, J. L. (2018). Modelo del proceso de influencia de los medios de comunicación social en la opinión pública. Educere, 22(71), 179-191.
- Yépez, N. G. (2019). La incidencia de los medios de comunicación en la presunción de inocencia. Revista CAP Jurídica Central, 3(5), 141-177. DOI: <https://doi.org/10.29166/cap.v3i5.2258>